



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 16 de Agosto de 2023

NÚM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 24, fracción II, 25 y 30, fracciones I, XX y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán»; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que el Fiscal General es el responsable de la conducción, mando y desempeño, en cuanto titular de la Institución y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran; asimismo, establece que la Fiscalía General del Estado para el desarrollo de sus funciones, cuenta con un sistema de organización territorial con servidores públicos y agencias del Ministerio Público.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que la persona titular de la Fiscalía General preside el Ministerio Público en el Estado y tiene entre otras, la atribución de emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Fiscalía General, en su caso, solicitar la publicación oficial; así como, determinar la adscripción o modificación de las unidades administrativas, su organización y funcionamiento.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras disposiciones que, son sujetos obligados cualquier autoridad, entidad, órgano y

organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial o de los municipios y los órganos autónomos, los cuales pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada la información relativa al domicilio para recibir correspondencia.

Que con fecha 1 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Acuerdo 10/2019 que expide el Fiscal General del Estado, por el que se establece la Jurisdicción de las Fiscalías Regionales», normativa interna que fija la jurisdicción, entre otras, de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, a través de las cuales se ejercerán las atribuciones del Ministerio Público.

Que uno de los objetivos del Plan de Persecución de Delitos 2019-2028, es brindar mejores espacios para la atención de las personas usuarias que acuden a la Fiscalía General del Estado de Michoacán a presentar una denuncia o solicitar un servicio no relacionado con investigación de un delito, en instalaciones que respondan a las necesidades operativas, administrativas y de servicio que permitan a las personas servidoras públicas de la institución cumplir con sus funciones; por lo que es necesario realizar el cambio de domicilio de las oficinas que actualmente alberga la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, a una sede institucional distinta para el despacho de sus atribuciones y competencias, con la finalidad de fortalecer la actuación conjunta de la Institución del Ministerio Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el Acuerdo 26/2023 por el cual se establece el:

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece como nuevo domicilio de la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, el edificio ubicado en la calle Taretan, número 173, esquina con avenida Zinapécuaro, colonia Ejidal, de la tenencia las Guacamayas, Código Postal 60994, de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Los trámites y servicios relacionados con las actuaciones del personal adscrito a la Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas, que se llevan por parte de la ciudadanía en general, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Órganos Autónomos, autoridades de Procuración de Justicia y Jurisdiccionales de competencia federal y estatal, continuarán tramitándose en el domicilio que actualmente se encuentra despachando hasta en tanto realice el cambio del bien mueble, comunicación, recursos humanos y demás accesorios necesarios para su funcionamiento, al inmueble ubicado en el domicilio señalado en artículo único del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas y Dirección General de Administración, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y difusión de su personal.

QUINTO. Notifíquese el Acuerdo, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, personas titulares de la Fiscalía General de la República en Michoacán, Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito con residencia en el Estado de Michoacán y Secretario de Seguridad Pública del Estado.

SEXTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica de la Institución, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y difusión a su personal adscrito del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado. (Firmado).

Morelia, Michoacán a 16 de agosto de 2023.